

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 23AS133D1087 SUSCRITO ENTRE
EL RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS Y LA SECRETARÍA
DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR
PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS , con Nit número, 900321584-1	REPRESENTANTE LEGAL ALEXY ESPITIA MARTINEZ C.C, 98.687.379 de san juan de Urabá ANT
DOMICILIO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA	DIRECCIÓN VEREDA MONTECRISTO
CONTRATISTA	
NOMBRE E IDENTIFICACION: EDUIN JOSE BELTRAN DIAZ, C.C. Nro. 98.686.667 de San Juan de Urabá (ANT).	
NACIONALIDAD: COLOMBIANO	FORMACION ACADEMICA: TECNICO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES.
CONDICIONES ESPECIALES	
MUNICIPIO.	SAN JUAN DE URABA ANT.
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR.	OFICIAL DE OBRA
HONORARIOS MENSUAL.	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, M/L (\$3.150.000.00)
FECHA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES.	1 DE JULIO DEL AÑO 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	30 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

Entre los suscritos a saber, **EDUIN JOSÉ BELTRAN DÍAZ** mayor de edad, identificado con cédula Nro. 98.686.667 de San Juan de Urabá (ANT). Que, para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y **RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**, con Nit numero, 900321584-1, representada legalmente por, **ALEXY ESPITIA MARTINEZ** identificado con cedula Nro. 98.687.379 de san juan de Urabá ANT, quien obra en nombre de la entidad y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de otra parte, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 23AS133D1087 SUSCRITO ENTRE
EL RESGUARDO INDÍGENA SENÚ LOS ALMENDROS Y LA SECRETARÍA
DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

PRIMERA. Objeto. Realizar todas las actividades relacionadas con la coordinación, ejecución y supervisión técnica de las obras relacionadas con la Adecuación y mejoramiento de la casa de gobierno del resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá Antioquia

SEGUNDA. Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga.

Actividades:

- 1) Organizar, acompañar, garantizar, y verificar la ejecución de las actividades programadas en el convenio de acuerdo con las metas e indicadores propuestos en el cronograma de actividades.
- 2) Garantizar la correcta ejecución de las obras estipuladas en el convenio, llevando a cabalidad el cumplimiento técnico establecido en los estudios previos del presente Comenio y las normas técnicas de calidad.
- 3) Garantizar la calidad de los insumos y materiales utilizados para la obra.
- 4) Generar informes de avance para la entidad financiadora y el Resguardo ejecutor.
- 5) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión del Departamento (SIG).
- 6) Las demás que sean asignadas para el desarrollo y ejecución del convenio con el fin de alcanzar el objeto del mismo.

TERCERA: obligaciones generales: 1). Presentar ante el representante legal del Resguardo o a quien este delegue la supervisión del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. 2). Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. 3) actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 5). Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 6) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 7). Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 8). Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. 9). Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 10). Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 11). En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga **EL RESGUARDO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS** y participar en las actividades y programas que considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. 12).

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 23AS133D1087 SUSCRITO ENTRE
EL RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS Y LA SECRETARÍA
DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Responder por los elementos, equipos y elementos que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 13). Abstenerse de hablar desavenencias en contra del **EL RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**, y cofinanciándor, directivos o compañeros en lugares públicos o reuniones que tengan relación con el desarrollo del programa.14). Asistir al llamado del **EL RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**, en el evento que sea convocado una vez terminado y liquidado el contrato de ser necesario para esclarecer hecho puntal del desarrollo del contrato ante entes de control, juez de la república o cofinanciador del proyecto

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al, **RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**. para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural, de los bienes confiados a él. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

CUARTA Plazo: El término de duración del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO DIAS (45) meses, contados a partir del 1 de julio del año 2023 hasta el 30 de Agosto del año 2023, por un valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.150.000.00)** No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

QUINTA. Obligaciones de **RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**: pagará a **EL CONTRATISTA** el valor pactado, cuando esté presente informe de avances de actividades al Representante legal del Resguardo o a quien este delegue esta función.

SÉXTA. Cesión del contrato: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA**, por tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de **RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**.

SEPTIMA. Repercusiones laborales: **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con, **RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**, sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

OCTAVA. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**, para que ésta imponga multas sucesivas del uno por mil del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o la terminación unilateral del contrato si a ello hubiere lugar.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 23AS133D1087 SUSCRITO ENTRE
EL RESGUARDO INDÍGENA SENÚ LOS ALMENDROS Y LA SECRETARÍA
DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

NOVENA. Cláusula Penal: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de EL CONTRATISTA de su obligación, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de **RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS** a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, el amparo de cumplimiento constituido a través de garantía única, en caso de haberse exigido.

DECIMA: compromiso de confidencialidad, EL CONTRATISTA, se obliga a Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información.

No divulgar a terceras personas físicas o morales el contenido de la información.

No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad mis funciones relacionadas al cargo que desempeño.

No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las conversaciones a que haya habido lugar.

No enviar a terceros, archivos que contengan la información precisada del presente contrato a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva.

En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a mi conocimiento con motivo del trabajo que desempeño y en específico a la información precisada. En caso de incumplimiento de lo estipulado en el presente documento, me someto a las sanciones contenidas en el código penal colombiano ley 599 del 2000

DÉCIMA PRIMERA. Efectos de la caducidad: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, dentro de los 3 días siguiente a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción de este por parte del coordinador.

DÉCIMA TERCERA. Terminación unilateral: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que puede interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 23AS133D1087 SUSCRITO ENTRE
EL RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS Y LA SECRETARÍA
DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

DÉCIMA CUARTA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por EL RESGUARDO y EL CONTRATISTA, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará, de haberse solicitado, la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. Perfeccionamiento: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal y la aprobación, en caso de que exista, de la garantía por parte del CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. Domicilio: Se tendrá como domicilio la ciudad de san juan de Urabá.

DECIMA SEPTIMA. Causas de terminación: El presente contrato terminará, por llegar el plazo previsto en el presente contrato, por ceder o traspasar EL CONTRATISTA el presente contrato sin autorización escrita de **RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS**, por fuerza mayor o caso fortuito.

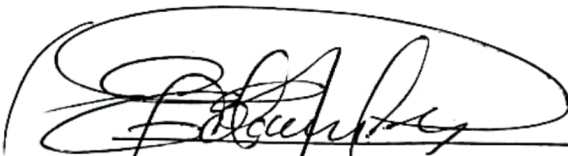
Para constancia, se firma en la ciudad de san juan de Urabá, el 1 de julio del año 2023.



ALEXY ESPITIA MARTINEZ

C.C Nro. 98.687.379 de san juan de Urabá ANT

Representante legal, RESGUADO INDIGENA SENU LOS ALMENDROS



EDUIN JOSÉ BELTRAN DÍAZ

C.C. Nro. 98.686.667 de San Juan de Urabá (ANT).

Oficial de Obra